



TRABAJANDO PARA USTED

ORD. N° : 755
ANT. : 1) Expediente de recomendación normativa para que se proponga cambio normativo de artículo 20 del D.S. N° 127 (RENAC) y N° 55 del D.S. MINVU N° 236, causa ERN -40-2026, Tribunal de Libre Competencia 2) Ord. N° 139 de fecha 13 de abril de 2026 de la División Jurídica.
MAT. : Responde Ord. N° 139, sobre proposición de Recomendación Normativa del artículo 18 N° 4 del DL 211 texto refundido relativo a que proponga al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la modificación del D.S. N° 127 y D.S. N° 236.
ADJ. : No hay

OFICIO ELECTRÓNICO

Santiago, 05 mayo 2026

A : JORGE DÍAZ BURGOS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
DE : MARÍA GABRIELA MATTA SEPÚLVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

Junto con saludar, y en el marco del expediente de recomendación normativa para que se proponga un cambio normativo del artículo 20 del D.S. N° 127 (RENAC) y N° 55 del D.S. N° 236 (V. y U.), del 2002, causa ERN 40-2026, ante el Tribunal de Libre Competencia, mediante el presente, se responde el Ord. N° 139, individualizado en el antecedente:

1. **Respecto de la Inscripción en el Renac, en el artículo 20 del D.S. N° 127 de 1977 de las empresas relacionadas.** Al respecto y en atención a los antecedentes expuestos, y considerando la información contenida en el Registro Nacional de Contratistas, así como la normativa vigente en materia de personas relacionadas, en particular, lo dispuesto en la Ley N° 18.045, las disposiciones pertinentes del Decreto Ley N° 211, podemos informar que esta División se encuentra evaluando la pertinencia de introducir modificaciones al artículo 20 del D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977.

En dicho contexto, estimamos pertinente revisar y eventualmente modificar la referida disposición reglamentaria, con el objeto de adecuarla a criterios de mayor coherencia normativa y resguardar adecuadamente los principios de competencia y transparencia.

Cabe hacer presente que una eventual modificación del citado artículo podría implicar, asimismo, la necesidad de revisar y ajustar otras disposiciones reglamentarias relacionadas, a fin de mantener la debida armonía y consistencia del cuerpo normativo en su conjunto.

2. **En cuanto a la definición de Subcontratación y la liberación de la inscripción del registro de los subcontratistas, con relación al artículo 55 del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002.**

Esta División se encuentra actualmente desarrollando una mesa de trabajo conformada por un representante ya designado de vuestra División para efectuar algunas adecuaciones a las Bases de Contratación y esta recomendación forma parte del estudio que se está realizando. Esperamos contar con un texto definitivo en el primer semestre de este año, el que será sometido a los procesos de participación ciudadana propios de estas modificaciones que permitirán tomar conocimiento de las opiniones de la sociedad civil.

3. **Respecto de la generación de Mecanismos de Resolución Temprana de Conflictos en el D.S N° 236 de MINVU;** acorde con lo informado en el numeral precedente, se están analizando en la mesa de trabajo las posibles opciones, como asimismo se están evaluando sus alcances técnicos, jurídicos y financieros, ante la incorporación a los proyectos.

Cabe tener presente que esta División Técnica considera necesario que el Ministerio se haga parte en el proceso del expediente de recomendación normativa.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA GABRIELA MATTA SEPULVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

DTS/VMR/LRE

Distribución

- DESTINATARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO DITEC
- DEPTO. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G